



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA



“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 149-2020-A-MPA/C

Anta, 31 de agosto de 2020.



VISTO:

El informe N° 0559-2020-GAF-SGRRHH/MPA, Emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, Informe N° 486-2020-MPA/GI-IOP e Informe N° 516-2020-MPA/GI-IOP, Emitido por el Gerente de Infraestructura, Opinión Legal N° 202-2020-GAL-EAC/MPA, emitido por el Gerente de Asesoría Legal, Abog. Edgar Aedo Cruz.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de (90) noventa días calendario y dictaron medidas para la Prevención y Control para evitar la Propagación del Nuevo Covid 2019.



Que, posteriormente mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara en Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-2019 y sus precisiones se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 2019, la cual es prorrogado por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020 PCM y Decreto Supremo N° 094-2020-PCM (...).



Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-2019 en el territorio Nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afección a esta.

Haciendo realidad tus decisiones!!!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA



“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”

Que, la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo Ley N° 29783, tiene el objetivo de promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales quienes a través del dialogo social velan por la promoción, difusión y el cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, según el principio de prevención en marcada en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley N° 29783, el empleador garantiza en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores y de aquellos que no tienen vínculo laboral alguno, los que prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito de centro de labores. Se debe considerar los factores sociales, laborales y biológicos diferenciados en función al sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.

Que, mediante Resolución Ministerial 239-202-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, cuyo objetivo específico es la de establecer lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID-19, y establecer lineamientos para el regreso y reincorporación al trabajo, garantizando la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad de Sars Cov-2 (COVID-19);

Que, mediante Informe N° 486-2020-MPA/GI-IOP, el Gerente de Infraestructura e Informe N° 516-2020-MPA/GHIOP, solicita la Aprobación del “PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO” y “PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19”, de las actividades de intervención inmediata(All-05), convenio entre la Municipalidad Provincial de Anta y Trabaja Perú;

Que, mediante Informe N° 0559-2020-GAF-SGRRHH/MPA, el Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita la Aprobación del “PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO” y “PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19” de las actividades de las actividades de intervención inmediata(All-05), convenio entre la Municipalidad Provincial de Anta y Trabaja Perú, habiendo realizado la Evaluación correspondiente por el Comité de Seguridad y salud en el Trabajo emitiendo su opinión de conformidad técnica;

Que, mediante OPINION LEGAL N° 202-2020-GAL-EAC/MPA, emitido por el Gerente de Asesoría Legal, emite OPINION FAVORABLE para la Aprobación del “PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO” y “PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 de las actividades de intervención inmediata(All-05), convenio entre la Municipalidad Provincial de Anta y Trabaja Perú.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA



“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”

Por las consideraciones expuestas y, las facultades conferidas a este Despacho de Alcaldía, por el inciso b) del Artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el “PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO” y “PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 de las actividades de intervención inmediata(All-05), convenio entre la Municipalidad Provincial de Anta y Trabaja Perú; el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la Gerencia de Infraestructura, la implementación de Acciones que corresponda para dar inicio con las actividades enmarcadas dentro del “PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO” y “PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19” de las actividades de intervención inmediata(All-05), convenio entre la Municipalidad Provincial de Anta y Trabaja Perú. Así como socializar y sensibilizar a los servidores(as) de la Municipalidad Provincial de Anta las disposiciones de los referidos Planes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la Presente Resolución en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Sr. Wilian Loaiza Ramos
ALCALDE



Haciendo realidad tus decisiones!!!